

Chile: Mecanismos de transferencia de capital

Comité de Inversiones Extranjeras



Gobierno
de Chile

Carlos Dettleff

Fiscal

Comité de Inversiones Extranjeras

Regulación de la inversión en Chile



- **Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile (Capítulo XIV)**
- **Estatuto de la Inversión Extranjera (DL N° 600)**
Texto original es de agosto de 1974.
En marzo de 1993, el Congreso ratificó su texto, con leves modificaciones.



Inversionistas extranjeros



Art. 1º, DL.600

“Las personas naturales y jurídicas extranjeras, y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y que celebran un contrato de inversión extranjera....”

- Personas naturales
- Personas jurídicas
- de derecho privado (sociedades)
- de derecho público (corporaciones o fundaciones)
- Estados extranjeros
- Organismos internacionales



Características

Decreto Ley 600



Principales características

- No Discriminación.
- No Discrecionalidad de los Procedimientos.
- Libre Acceso a Sectores Productivos.
- Contrato con el Estado de Chile.
- Acceso al Mercado Cambiario Formal.
- Remesas de Capital y Utilidades.
- Elección del Régimen Tributario.
- Diversas Modalidades de Inversión.

Principales características del DL 600



NO DISCRIMINACION

Derivación de la garantía constitucional de la igualdad ante la ley.

Garantiza al inversionista que recibirá, de parte del Estado y sus organismos, un trato igual o no menos favorable que el dado a los inversionistas nacionales en materia económica.

Recursos ante actos de discriminación

- Recurso de Protección (Art. 20 CPE)
- Recurso de Reclamación (Art. 10 D.L.600)



Principales características del DL 600



NO DISCRECIONALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Procedimientos conocidos, claros y transparentes que eliminan la subjetividad en los procesos administrativos.
- Garantía de trato equitativo a los inversionistas.



Principales características del DL 600



LIBRE ACCESO A SECTORES PRODUCTIVOS

La Constitución Política del Estado asegura a toda persona el derecho a desarrollar cualquier actividad económica. (Art. 19 N° 21)

Libertad económica ampara a nacionales y extranjeros.

Principio General: no existen sectores reservados.

Limitaciones: moral, orden público, seguridad nacional.

Condiciones: respeto a normas legales.



Principales características del DL 600



CONTRATO

- Contrato solemne (escritura pública).
- Inmodificable unilateralmente por el Estado.
- Otorga derechos a los inversionistas protegidos por la garantía constitucional del derecho de propiedad



Principales características del DL 600



ACCESO AL MERCADO CAMBIARIO FORMAL

- Para liquidar las divisas constitutivas del aporte de capital.
- Para adquirir las divisas a remesar por concepto de capital o utilidades.



Principales características del DL 600



REMESA DE CAPITALES Y UTILIDADES

Remesa de Utilidades: No están sujetas a plazo alguno; se autorizan las remesas de las utilidades líquidas, esto es, deducidos los impuestos correspondientes.

Remesa de Capital: Puede efectuarse una vez transcurrido un año desde su ingreso; está exenta de toda contribución, impuesto o gravamen hasta el monto de la inversión materializada.

Disposiciones comunes a ambas formas de remesas

- Tipo de cambio más favorable
- Certificado previo del Vicepresidente Ejecutivo



Principales características del DL 600



ELECCION DE REGIMEN TRIBUTARIO

Impuesto de Primera Categoría: 17%.

Toda persona domiciliada en Chile, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen y las no residentes en Chile estarán sujetas a impuesto sobre rentas cuya fuente esté dentro del país.

Impuesto Adicional (remesa de utilidades)

Régimen Común: 35%

El Impuesto de Primera Categoría opera como crédito a favor de los inversionistas.

Régimen de Invariabilidad Tributaria (Opcional) 42%

Constituye un Seguro Tributario: tasa invariable por 10 años.

Se puede renunciar a este régimen por una sola vez, en cuyo caso quedará afecto al régimen impositivo común;

El Impuesto de Primera Categoría también opera como crédito.



Principales características del DL 600



MODALIDADES DE INVERSION

- Moneda extranjera de libre convertibilidad
- Bienes físicos
- Tecnología
- Créditos asociados a la inversión extranjera
- Capitalización de créditos y deuda externa
- Capitalización de utilidades



Otras consideraciones



El contrato de inversión extranjera no garantiza la ejecución del proyecto, ya que el inversionista igualmente debe obtener la totalidad de las autorizaciones que para ello requiera.

La política del Estado de Chile indica que si con posterioridad a la suscripción del contrato se dictaren disposiciones más favorables o convenientes para el inversionista extranjero que las establecidas en el contrato, éstas podrán aplicársele, si éste así lo solicita.



Mecanismos de inversión en Chile



Capítulo XIV	Decreto Ley 600
Se aplica a cualquier operación de más de US\$ 10.000.	Es voluntario. Opera en la primera inversión por montos superiores a US\$5 millones en divisas y US\$2,5 millones en otras modalidades.
No se suscribe contrato.	Se suscribe contrato con el Estado de Chile, previa autorización por conformidad o autorización directa del CIE.
No existe obligación de liquidar las divisas a pesos chilenos.	Las divisas se deben liquidar a pesos chilenos.
Acceso al MCF se rige por regulación al momento de realizar la operación.	Garantiza acceso al MCF en cualquier momento.
No hay plazo mínimo para realizar la operación.	La remesa de capital sólo puede hacerse pasado un año. La remesa de utilidades no está sujeta a plazo.
Se rige por un régimen tributario común.	Permite optar por un régimen de invariabilidad tributaria (arts. 7, 11 bis y 11 ter).



Comité de Inversiones Extranjeras

www.inversionextranjera.cl
cie@inversionextranjera.cl



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

AVISO LEGAL: La información contenida en esta presentación está destinada exclusivamente a entregar una orientación general sobre el tema. La aplicación de las normas citadas puede variar según el caso concreto. Esta información se entrega bajo el entendimiento que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile no asume compromiso alguno ni provee asesoría legal, contable, tributaria o comercial, así como tampoco presta su patrocinio a posibles negocios realizados por potenciales inversionistas.